

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 21-01-039.

El **Consejo Politécnico** mediante consulta efectuada el día 25 de enero de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”;*
- Que,** el artículo 15 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“Los organismos públicos del Sistema Nacional de Educación Superior son: (...) b) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (...)”;*
- Que,** el artículo 171 de la LOES, determina que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: *“Es el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...)”;*
- Que,** el artículo 173 de la norma ibídem, señala que: *“El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior, tanto públicas como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad (...)”;*
- Que,** el artículo 174 de la norma antes citada, establece entre las funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior: *“(...) b) Planificar, regular, coordinar y ejecutar acciones para la eficaz operación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior (...)”*
- Que,** mediante Resolución N° 129-SE-33-CACES-2020, adoptada en sesión extraordinaria trigésima tercera, de fecha 25 de octubre de 2020, el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior resolvió: *“(...) Disponer a la ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL remita su plan de aseguramiento de la calidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación externa con fines de acreditación de universidades y escuelas politécnicas, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la notificación de la presente resolución (...)”;*
- Que,** mediante Oficio Nro. CACES-CACES-2020-0734-O, del 26 de octubre de 2020, suscrito por Daniela Ampudia Viteri, Abg., Secretaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad

de la Educación Superior, se le notificó a la Rectora de la Espol, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., la Resolución Nro. 129-SE-33-CACES-2020;

Que, mediante memorando Nro. STAC-MEM-0001-2021, del 21 de enero del año en curso, Sofía López Iglesias, M.Sc., Directora de la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad de la Espol, STAC, remite a la Rectora de la ESPOL el Plan de mejora institucional, para que por su intermedio sea revisado y aprobado por Consejo Politécnico;

Por lo expuesto, mediante consulta efectuada el 25 de enero de 2021, y en uso de sus obligaciones y atribuciones, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, el Consejo Politécnico,

RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el **Plan de mejora institucional de la Espol**, remitido mediante memorando Nro. STAC-MEM-0001-2021, del 21 de enero de 2021, con base en la Resolución Nro. **129-SE-33-CACES-2020**, aprobada en la Trigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, el 25 de octubre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de evaluación externa; el mencionado plan se adjunta a la presente resolución.

SEGUNDO: DISPONER a la Secretaría Administrativa, que notifique a las Unidades Académicas, Administrativas, Financieras y demás órganos de la ESPOL, sobre la presente resolución.

TERCERO: DISPONER a la Secretaría Técnica de Aseguramiento de la Calidad, STAC, que notifique la presente resolución al Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 129-SE-33-CACES-2020.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Carlos F. Plaza Toala
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

JLC/CPT